

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL ECOLÓGICO PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ORGANISMOS AUTONOMOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (Expediente 2023/007214)

INDICE GENERAL

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
	1. <i>Objeto del sistema dinámico.</i>	3
	2. <i>Régimen jurídico.</i>	3
	3. <i>Necesidad e idoneidad.</i>	4
	4. <i>Órgano de contratación del SDA, de sus contratos específicos y organismos vinculados.</i>	4
	5. <i>Valor estimado.</i>	5
	6. <i>Existencia de crédito.</i>	6
	7. <i>Duración y vigencia del SDA.</i>	6
	8. <i>Normas sobre uso de medios electrónicos.</i>	6
	9. <i>Perfil de contratante.</i>	7
II.	FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.	8
	10. <i>Descripción de la Fase 1.</i>	8
	11. <i>Información a los licitadores.</i>	8
	12. <i>Capacidad y solvencia para contratar.</i>	9
	13. <i>Presentación de las solicitudes de adhesión.</i>	15
	14. <i>Procedimiento de evaluación de las solicitudes de adhesión.</i>	18
	15. <i>Documentación Acreditativa de requisitos previos, de selección y para la admisión al sistema dinámico.</i>	19
	16. <i>Resolución de adhesión y notificación.</i>	21
	17. <i>Recursos contra la resolución de adhesión.</i>	22
III.	FASE 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA.	22
	18. <i>Condiciones generales de la contratación específica</i>	22
	19. <i>Invitación a la contratación específica</i>	22
	20. <i>Convocatoria para la licitación de la contratación específica.</i>	25
	21. <i>Presentación de ofertas</i>	25
	22. <i>Ofertas anormalmente bajas.</i>	26
	23. <i>Valoración de las ofertas</i>	27
	24. <i>Adjudicación del contrato específico.</i>	27
	25. <i>Garantía.</i>	28

26. Publicidad de los contratos específicos.....	28
IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	28
27. Responsable del contrato específico.....	28
28. Ejecución del suministro.	28
29. Obligaciones del contratista.....	28
30. Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos.....	30
31. Obligaciones contractuales esenciales.....	30
32. Cumplimiento de los contratos específicos. Entrega y recepción del suministro.....	30
33. <i>Pago del precio. Régimen de pagos y sistema de facturación electrónica.</i>	33
34. <i>Régimen de penalidades de los contratos específicos</i>	33
35. <i>Modificación de los contratos específicos.</i>	35
36. Cesión de los contratos específicos.....	35
37. Subcontratación	36
38. Causas de resolución de los contratos específicos.....	36
V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	36
39.- <i>Protección de datos.</i>	36
40.- <i>Seguridad en la información.</i>	37
VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.....	37
41. <i>Prerrogativas de la Administración.</i>	37
42. <i>Recursos contra la documentación que rige la contratación.</i>	37
VII. ANEXOS.....	39
ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	39
ANEXO 2. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.....	40
ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	41
ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE SOBRE EQUIVALENCIA DE PRODUCTOS.	43
ANEXO 5. INVITACION A LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS	44
ANEXO 6: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	48
ANEXO INFORMATIVO.....	50

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del sistema dinámico.

1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por **objeto** establecer las condiciones para la contratación del suministro de papel ecológico para impresión y escritura en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición (SDA, en adelante).

La contratación de dichos suministros mediante un SDA, requiere la regulación de las siguientes fases:

- a) Fase de adhesión al SDA: Donde todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida, según se regula en el presente Pliego.
- b) Fase de licitación de los contratos específicos: se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los presentes Pliegos.

1.2. La **codificación** correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) es la siguiente: 17.12. Artículos de papel y cartón.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea es:

- 30197630-1. Papel de impresión.

2. Régimen jurídico.

2.1. El presente SDA tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la LCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

2.2.- **Calificación jurídica del SDA y de sus contratos específicos.** Por razón de su objeto nos encontramos ante un SDA de suministros al amparo del cual se celebrarán contratos específicos de idéntica naturaleza, en el que las empresas adjudicatarias de los contratos específicos se obligan a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de su celebración por hallarse subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, se instrumentalizará como un SDA. De conformidad con lo previsto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de

Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la contratación del suministro de material ordinario no inventariable de oficina tiene la consideración de suministro de contratación centralizada transversal.

2.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.4. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

3. Necesidad e idoneidad.

El presente SDA pretende racionalizar y ordenar la contratación de suministros de papel ecológico para impresión y escritura con criterios ambientales en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, seleccionando a las empresas y estableciendo las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos específicos en el mismo durante toda su vigencia.

Con el fin dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28.2 de la LCSP y lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los procesos de contratación, a la vez que favorecer la agilización de trámites a los órganos de contratación, se opta en el presente pliego por la contratación del presente suministro mediante la celebración de un SDA, de forma que los contratos específicos se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

4. Órgano de contratación del SDA, de sus contratos específicos y organismos vinculados.

4.1. El órgano de contratación del SDA es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en virtud de las facultades otorgadas *por* el artículo 13.1.b) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, ya citado. En su virtud corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la competencia para ser el órgano de contratación centralizada transversal en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

4.2. El presente SDA vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos (en adelante órganos vinculados), por lo que dichos órganos están obligados a satisfacer la necesidad de adquirir el papel que constituye su objeto mediante la celebración de contratos específicos en el mismo. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, se encuentran adheridas y por tanto vinculadas al presente SDA las siguientes entidades:

- La fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
- El Ente Público, Televisión y Radio Autonómicas de Castilla-La Mancha

4.3.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, serán órganos de contratación de los contratos específicos los órganos competentes de los órganos vinculados señalados en el apartado anterior.

4.4. Se exceptúan del presente SDA los centros docentes públicos, que dispondrán de autonomía en su gestión económica de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

5. Valor estimado.

5.1. Valor estimado total. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del presente SDA, calculado teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del mismo, asciende a **4.397.116,05€**.

El valor estimado anteriormente citado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que se somete el mismo. Asimismo, el tipo de contrato junto con el importe del valor estimado determinan que el presente SDA, se halla sujeto a regulación armonizada (artículo 21.1.b) de la LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

El valor estimado del SDA tiene carácter orientativo y no vinculante para la Administración.

5.2 Valor estimado de los contratos específicos

Los importes del valor estimado de cada licitación para la contratación específica deberán ser iguales o inferiores a 150.000 € (IVA Excluido)

5.3 Presupuesto y forma de determinación del precio de cada contrato específico

Este SDA determina las condiciones de los contratos específicos que se celebren con amparo en el mismo, de forma que:

- El presupuesto que servirá de base para la licitación de cada contrato específico se consignará en cada invitación.
- Para la elaboración de la memoria económica del contrato específico, así como su expediente de gasto, se tomarán como referencia los valores por unidad de los artículos objeto del contrato, debiendo estar dichos valores ajustados a la realidad del mercado en cada momento (artículo 100.2 LCSP), dejando constancia en dicha memoria de la debida justificación.
- El precio de contrato para cada contratación específica dentro del SDA será el que resulte de la adjudicación del contrato específico. En todo caso, en el precio de las licitaciones no estará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

El suministro incluye el transporte y distribución de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en las correspondientes invitaciones de las contrataciones específicas. Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. Existencia de crédito.

Como se ha indicado anteriormente, el presente SDA regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos que se celebren durante su vigencia.

La financiación y la tramitación del expediente de gasto, incluida la certificación de existencia de crédito, corresponderá a los órganos vinculados que adquieran mediante los correspondientes contratos específicos los bienes incluidos en el objeto del presente SDA

7. Duración y vigencia del SDA.

La duración del SDA será de tres (3) años. Durante ese periodo, los órganos vinculados deberán tramitar contratos específicos de suministro de papel ecológico para impresión y escritura en las condiciones que se fijan en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el documento de adjudicación del SDA.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos derivados del presente SDA.

8. Normas sobre uso de medios electrónicos.

8.1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

8.2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para las empresas licitadoras en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo). Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

8.3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con este fin, la publicación del presente pliego surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador, las notificaciones electrónicas se dirigirán a la propia persona

física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicha licitadora que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a las licitadoras que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar la licitadora a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

8.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En consecuencia, el Órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto todos aquellos documentos que, siendo requeridos en el procedimiento de contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

8.5. En todo caso, las facturas para el pago de los suministros contratados se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

9. Perfil de contratante.

9.1. La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital difundirá a través de Internet su perfil de contratante y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes al procedimiento de celebración del presente SDA.

En todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la información relacionada en el artículo 63.2 LCSP.

El Perfil de Contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede accederse en las siguientes direcciones:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones/>

9.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP y en el artículo 63.1 de la LCSP el anuncio de licitación será publicado en:

- Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.). La forma de acceso al suplemento del D.O.U.E. (TED) es: <http://ted.europa.eu/TED/search/searchResult.do>.
- El perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

10. Descripción de la Fase 1.

El SDA se desarrolla de acuerdo con las normas de un procedimiento restringido (arts. 160 a 165 de la LCSP), a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación, de acuerdo con el art. 224.1 de la LCSP, con las especialidades previstas en los artículos 223 y siguientes de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el sistema. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.

Desde el momento de la publicación del SDA y durante su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema, sin que se limite el número de candidatos. La incorporación de empresas al SDA podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia sin que exista un plazo límite de admisión.

Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento manifestando su deseo de darse de baja en el sistema, mediante declaración al respecto dirigida al órgano de contratación del SDA.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del SDA se realizarán a todas las empresas previamente admitidas.

11. Información a los licitadores.

La información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 LCSP, soliciten los interesados, se les facilitará a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la misma hubiese sido solicitada al menos doce (12) días antes del final del plazo de presentación de las proposiciones.

Las solicitudes deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico indicada en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

Datos de contacto de la Oficina Central de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Correo electrónico: occ@jccm.es

- Teléfonos: 925 267155 o 925 389088

12. Capacidad y solvencia para contratar.

12.1. Aptitud y capacidad.

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma establecida en este Pliego y no se hallen incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitud de adhesión y subsistir durante toda la vigencia del SDA.

De conformidad con el art. 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo, en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la admisión al SDA a su favor.

En particular, no podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las empresas licitadoras deberán asimismo disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto de contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada una de las empresas que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de las empresas integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal (**Anexo 3**).

12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del SDA, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

12.2.1. Solvencia económica y financiera. (Artículo 87 LCSP).

Las empresas licitadoras a cuyo favor recaiga la propuesta de adhesión al SDA, deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios que a continuación se especifican. En todo caso, deberán cumplir los criterios de selección que en cada caso se establecen.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable sobre su volumen anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios cerrados. En el caso de empresas que cuenten con menos de tres años desde que se hayan creado o hayan iniciado su actividad, la declaración debe referirse a los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterio de selección: El volumen anual de negocio, referido a los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al valor estimado máximo de los contratos específicos esto es 150.000€.

12.2.2. Solvencia técnica o profesional. (Artículo 89 LCSP).

Las empresas licitadoras a cuyo favor recaiga la propuesta de adhesión al SDA deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios que a continuación se especifican. En todo caso, deberán cumplir los criterios de selección que en cada caso se establecen.

A) Relación de principales suministros.

Medio de acreditación: Mediante la presentación de una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificado/s de buena ejecución.

Criterio de selección: Deberán aportarse certificados de buena ejecución correspondientes a suministros de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, ejecutados en los últimos tres años (o en el número de años de funcionamiento de la empresa en el caso de aquellas con menos de tres ejercicios económicos de vida) que avalen un importe acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado máximo de los contratos específicos esto es 105.000€.

Los certificados deberán ser expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

B) Fichas y descripciones técnicas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 89.1.e) de la LCSP, las empresas a cuyo favor recaiga la propuesta de adhesión al SDA están obligadas a presentar ficha técnica de los productos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento por los mismos de cada una de las características técnicas y medioambientales exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas. Dicha documentación viene relacionada en los siguientes cuadros:

1. Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4 y A3

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Gramaje nominal gr/m² ± 3%	80 gr, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Opacidad del papel	Mínimo del 90% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Blancura	Igual o superior al 95%, determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Durabilidad	100 años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Idoneidad técnica para máquinas fotocopiadoras e impresoras	Debe cumplir los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.



CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Origen de la fibra	El papel fibra virgen debe contener como mínimo un 70 % de fibras de madera proveniente de explotación forestal sostenible certificada (FSC, PEFC o equivalente).	Certificado FSC, PEFC o equivalente, del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de distintas fases del proceso productivo.
Productos clorados	No se admite la utilización de cloro elemental como blanqueante. Los procedimientos de blanqueo admitidos son los denominados en la industria ECF (Elementary Chlorine Free) y TCF (Totally Chlorine Free)	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes: - Sello Ángel Azul. - Sello Cisne Nórdico. - Sello Etiqueta Ecológica Europea. - Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental. - Declaración del fabricante.
Fabricación	<ul style="list-style-type: none"> - El contenido de formaldehído no debe exceder los 0,5 mg/dm² y el contenido de pentaclorofenol no debe exceder los 0,15 mg/kg - Está prohibido el uso de colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente. - Queda prohibido el uso de colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento y otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE. 	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes: - Sello Ángel Azul. - Sello Cisne Nórdico. - Sello Etiqueta Ecológica Europea. - Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental. - Declaración del fabricante.

2. Papel ecológico reciclado, 80 gr, A4 y A3.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Gramaje nominal gr/m² ± 3%	80 gr, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Opacidad del papel	Mínimo del 90% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Blancura	Igual o superior al 65%, determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Durabilidad	100 años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.
Idoneidad técnica para máquinas fotocopiadoras e impresoras	Debe cumplir los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281	Ficha técnica del producto que se pronuncie expresamente sobre este requisito o, en su defecto, declaración responsable del fabricante al respecto.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Origen de la fibra	El contenido en fibra reciclada debe ser del 100%, del cual al menos el 65% debe ser de fibra post-consumo.	<p>Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado FSC reciclado o equivalente, del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de distintas fases del proceso productivo. - Sello Ángel Azul /Sello Cisne Nórdico/ Sello Etiqueta Ecológica Europea /Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, acompañada de una declaración del fabricante sobre los porcentajes de fibra reciclada y de fibra reciclada post-consumo utilizada. - Declaración del fabricante sobre los porcentajes de fibra reciclada y de fibra reciclada post-consumo utilizada.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	CRITERIO	Documentación que acredita su cumplimiento
Productos clorados	No se admite la utilización de cloro elemental como blanqueante. Los procedimientos de blanqueo admitidos son los denominados en la industria ECF (Elementary Chlorine Free) y TCF (Totally Chlorine Free)	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:
		- Sello Ángel Azul.
		- Sello Cisne Nórdico.
		- Sello Etiqueta Ecológica Europea.
		- Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental.
- Declaración del fabricante.		
Fabricación	- El contenido de formaldehído no debe exceder los 0,5 mg/dm ² y el contenido de pentaclorofenol no debe exceder los 0,15 mg/kg	Bastará la presentación de uno de los documentos siguientes:
	- Está prohibido el uso de colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.	- Sello Ángel Azul.
	- Queda prohibido el uso de colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento y otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.	- Sello Cisne Nórdico.
		- Sello Etiqueta Ecológica Europea.
		- Sello Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental.
		- Declaración del fabricante.

El órgano de contratación comprobará si la ficha técnica presentada cumple con los requerimientos exigidos. Con tal fin, la Mesa de contratación podrá solicitar referencias complementarias, aclaraciones u otra documentación que estime necesaria.

La no acreditación en uno o varios de los artículos del cumplimiento de las especificaciones o requerimientos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas será causa de no selección del candidato.

Para aquellos casos en que se permite la presentación de declaración del fabricante como documentación acreditativa, se adjunta como **Anexo 3** al presente pliego el modelo correspondiente.

Los certificados que se presenten como documentación acreditativa, emitidos por un tercero experto independiente, deberán reflejar la denominación o referencia del producto. Se presentarán en castellano o acompañados de la correspondiente traducción al castellano y han de estar vigentes cuando finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme al plazo de duración especificado por el emisor. Cuando el nombre del producto que figure en la certificación no coincida con el del bien ofertado, dicha certificación deberá acompañarse con una declaración del fabricante conforme al modelo que figura como **Anexo 4** al presente

pliego. En caso de no cumplir dichos requisitos, los certificados no se considerarán válidos y no serán admitidos a efectos de acreditar el cumplimiento de las características técnicas y medioambientales exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

12.3. La acreditación de la solvencia de la empresa basándose en la **solvencia y medios de otras entidades** (artículo 75 LCSP), independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, exigirá demostrar que durante toda la duración del SDA dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. A tal efecto deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, dicho compromiso únicamente debe presentarse por las empresas que sean propuestas como adheridas al SDA, previo requerimiento al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP y en la cláusula 15 del presente pliego.

12.4. En las uniones temporales de empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24 RGLCAP).

12.5. La empresa que resulte adjudicataria mantendrá durante la vigencia del SDA los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente, debiendo informar por escrito al órgano de contratación.

12.6. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

13. Presentación de las solicitudes de adhesión.

13.1. Forma de presentación.

La presentación de la solicitud de adhesión implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como, en su caso, los documentos técnicos y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato específico, e igualmente de que el licitador reúne en todo momento todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adhesión se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adhesión.

Los documentos que acompañarán a la solicitud estarán firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus solicitudes de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en dicha guía. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" la presente licitación, que es la siguiente:

2023/007214: Sistema Dinámico de Adquisición de suministro de papel ecológico para impresión y escritura en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos

En la utilización de la referida herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas solicitudes de adhesión que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una solicitud, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta no será tenida en cuenta.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si tras la presentación solicitud se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el Órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá

remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitation@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es.

13.2. Documentación a presentar por los participantes.

Las empresas interesadas en participar en el presente SDA deberán aportar la siguiente documentación en el “Sobre 1: Solicitud de adhesión”:

A) Solicitud de adhesión conforme al modelo indicado en el Anexo 1. En caso de UTE el anexo deberá ser firmado por todos los componentes de la UTE.

B) Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo de formulario normalizado del **documento europeo único de contratación (DEUC)** aprobado por el Reglamento (UE) Nº 2016/7, al que puede accederse a través de la dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

A estos efectos deberá descargar el archivo con extensión XML denominado “PLANTILLA DEUC” que se pondrá a su disposición en el perfil de contratante.

Para la cumplimentación de dicho documento europeo único de contratación (DEUC), deberán seguir las indicaciones que al respecto se contienen en el **Anexo informativo** denominado “Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C)”.

En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá incluir en este sobre una declaración responsable conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, suscrita por dichas empresas.

C) Compromiso, en su caso, de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE, en adelante). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada una de las empresas que la componen deberá presentar las declaraciones anteriores separadamente por cada una de ellas. Además, deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en el caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la UTE. A tales efectos deberá cumplimentarse el **Anexo 3** de este Pliego.

D) Declaración de documentos o datos de carácter confidencial. Tal y como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deben indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta es improcedente y, en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente.

E) Declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden: Las empresas extranjeras aportarán una declaración de este tipo para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

Los defectos u omisiones en la documentación que debe incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO 1 se comunicarán a las personas interesadas, concediéndose un plazo de tres días para su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

La eventual falsedad en las declaraciones podrá constituir causa de prohibición de contratar con el sector público, según la previsión del artículo 71.1 e) de la LCSP, así como causa de resolución del SDA.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14. Procedimiento de evaluación de las solicitudes de adhesión.

14.1 Mesa de contratación.

El órgano de contratación, en el procedimiento de selección de solicitudes de adhesión, estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las solicitudes y actuará con las funciones y según las reglas establecidas en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo y en el artículo 326.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.j) y 7.6 del Decreto 74/2018, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, actuará como Mesa de contratación en el presente procedimiento la Comisión de la Junta Central de Contratación cuya composición es la establecida en el artículo 7.6 del citado Decreto. La relación nominal de las personas que la integran se publicará en el perfil de contratante.

La Comisión de la Junta Central de Contratación podrá recabar, a través de la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la incorporación a sus sesiones de técnicos o asesores especializados en la materia objeto del SDA, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

14.2 Apertura de los sobres y evaluación de las solicitudes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de adhesión, la Comisión de la Junta Central de Contratación se reunirá para proceder a la apertura del sobre nº1 "Solicitud de adhesión" de todas las candidaturas presentadas en tiempo y forma.

Para las solicitudes de adhesión sucesivas, se seguirá el procedimiento establecido en este apartado.

La apertura y calificación del sobre 1, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de admisión al presente SDA, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos al sistema, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación obligatoria presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido en el procedimiento de adhesión del SDA.

La Comisión de la Junta Central de Contratación evaluará las solicitudes de participación en el plazo DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de adhesión de la primera fase de acuerdo con lo establecido en el artículo 225.3 de la LCSP.

Al tratarse de un SDA, durante todo su periodo de vigencia cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema, así como darse de baja cuando lo tengan por conveniente, las nuevas solicitudes de incorporación al sistema serán evaluadas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde su recepción.

Durante el plazo de evaluación de las primeras solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

La propuesta de adhesión de candidatos por la Comisión de la Junta Central será remitida al órgano de contratación.

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en las siguientes licitaciones a los contratos específicos que se convoquen.

15. Documentación Acreditativa de requisitos previos, de selección y para la admisión al sistema dinámico.

15.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Comisión de la Junta Central requerirá a los candidatos seleccionados para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

A) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, en los siguientes términos:

1.- Personas jurídicas: Mediante escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 de la LCSP).

2.- Personas físicas: Mediante la presentación de copia simple del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

3.- Personas jurídicas o físicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el EEE: Mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP y artículo 9 del RGLCAP.

4.- Empresas no comunitarias cuyo estado de procedencia no sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio: Deberán presentar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

B) Acreditación, en su caso, de la representación: Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y copia de su documento nacional de identidad o del documento que haga sus veces. Si la licitadora fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, en cuyo caso no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Este poder deberá acompañarse de una declaración responsable de su vigencia.

C) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: La acreditación se realizará por los medios que se especifican en el anuncio de licitación y en la cláusula 12.2 del presente pliego, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP. Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

D) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas: La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Junto al certificado deberá aportarse una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

Los certificados de inscripción serán expedidos electrónicamente. La presentación de las proposiciones de los interesados supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

E) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: No será necesaria la presentación de estos documentos cuando la Administración obtenga en su nombre o pueda acceder a los Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Junta de Comunidades o por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

F) Relación ordenada de todos los documentos presentados.

15.2.- En el supuesto de que la licitadora propuesta como adherida al SDA haya recurrido a la capacidad de otras entidades deberá presentar la documentación relacionada en las letras a) a la f) del apartado primero de todas las entidades a cuya capacidad se recurra.

Si la entidad propuesta como adherida es una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la documentación relacionada en las letras a) a la f) del apartado primero de la presente cláusula.

15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su proposición.

16. Resolución de adhesión y notificación.

16.1. Adhesión del SDA. Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de la Junta Central de contratación, dictará resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema. La resolución de adhesión se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

Deberá ser motivada y se notificará a todas las empresas seleccionadas y a las restantes licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Desde la resolución de adhesión al sistema, la empresa será invitada a todas las licitaciones.

Una vez se ha constituido la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, la lista podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de participación establecidos.

Una vez finalizada la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo.

16.2. Notificación y publicidad. La notificación y publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adhesión al sistema y, entre ella, en todo caso, deberá figurar la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3. Decisión de no celebración del SDA y desistimiento del procedimiento de selección de candidatos por la Administración. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la selección de candidatos, decidir la no celebración del SDA por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 LCSP).

17. Recursos contra la resolución de adhesión.

Contra el acto de adhesión de licitadores al sistema del órgano de contratación, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1º. Potestativamente, en vía administrativa, **el recurso especial en materia de contratación** previsto en el artículo 44 de la LCSP. La información sobre el órgano competente para su resolución, así como sobre la forma y plazos para su interposición figura en la cláusula 42 del presente pliego.

2º. Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la resolución de adhesión al SDA mediante la interposición de **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. FASE 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA.

18. Condiciones generales de la contratación específica

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al Sistema. Las nuevas adhesiones al SDA, permitirán a las nuevas empresas concurrir a las licitaciones que se convoquen.

De acuerdo con el art. 226.1 LCSP cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este pliego y las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los SDA.

Cada expediente de contratación específica basada en este SDA se iniciará con el correspondiente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de su contratación y de la invitación a que se refiere la cláusula 20 de este Pliego.

Corresponde en cualquier caso al órgano vinculado, en función de sus necesidades, la determinación del objeto del contrato basado, el presupuesto máximo de gasto y su valor estimado. Igualmente corresponde a este órgano su financiación y la tramitación del expediente contable de gasto en todas sus fases

El importe del valor estimado de cada licitación para la contratación específica deberá ser igual o inferior a 150.000 €.

19. Invitación a la contratación específica

19.1. Contenido de la invitación.

Cada órgano vinculado elaborará una invitación, según el modelo del Anexo 5 de este pliego, en el que se recogerán los aspectos en él relacionados en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

A la invitación se adjuntará necesariamente como Anexos:

- El modelo de oferta establecido en. el Anexo 6.

El contratista tiene la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico.

19.2. Objeto del contrato específico y número de unidades a suministrar

Se consignará en la Invitación el tipo o tipos de papel a suministrar de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el número de unidades para cada tipo de papel, podrá consistir en una cantidad cerrada de artículos o en una estimación de dicha cantidad a consumir durante un periodo determinado de tiempo (no inferior a seis meses ni superior a un año).

En cualquier caso, el volumen mínimo del objeto de cada contrato específico será de veinte (20) cajas (cada caja contendrá 5 paquetes de 500 hojas).

19.3. Presupuesto base de licitación del contrato específico, valor estimado y forma de determinación del precio

Cada entidad aprobará su presupuesto y para su elaboración se tendrá en cuenta el número de unidades a suministrar y el precio unitario máximo por tipología de papel, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.

El valor estimado del contrato se calculará conforme a lo descrito en el art. 101 de la LCSP, para cuyo cálculo deberán tenerse en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones

El precio de los contratos específicos será el resultante de la licitación. El suministro incluye el transporte y distribución de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en las correspondientes invitaciones de las contrataciones específicas. Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El Impuesto sobre el Valor Añadido se consignará en la oferta económica separadamente del precio ofrecido que constituirá su base imponible.

19.4. Lugar, plazo y condiciones de entrega. Vigencia de los contratos específicos

La entrega efectiva de los suministros objeto de los contratos específicos se efectuará en los centros, servicios o unidades que a tal efecto indique el órgano vinculado y en los horarios que el mismo especifique. Dichos centros, servicios o unidades podrán estar ubicados en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades y tipología de productos que deben entregarse en cada lugar.

Tal y como establece la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas, la entrega de los bienes objeto de los contratos específicos, ya sea total o parcial, se efectuará en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde la orden de suministro correspondiente.

Si así se prevé en la Invitación, se podrán establecer entregas parciales. En este supuesto, se establecerán en las órdenes de suministros correspondientes los plazos para cada una de las entregas parciales.

En el que caso de que el contrato consista en una estimación de dicha cantidad a consumir, la duración del contrato específico no será inferior a seis meses ni superior a un año, prorrogables por un periodo máximo de un año.

19.5. Criterio de adjudicación de los contratos específicos

Para la adjudicación de los contratos específicos los órganos vinculados utilizarán únicamente el criterio precio.

CRITERIO PRECIO

Los licitadores deberán presentar oferta para los siguientes tipos de papel, según lo que se establezca en la invitación:

Tipo	Artículo	Unidad
1	Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4	5 paquetes de 500 folios
2	Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A3	5 paquetes de 500 folios
3	Papel ecológico reciclado, 80 gr, A4	5 paquetes de 500 folios
4	Papel ecológico reciclado, 80 gr, A3	5 paquetes de 500 folios

Para la valoración de las ofertas se asignará la máxima puntuación a la oferta con menor precio, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = A \times \frac{PML1 - P1}{PML1 - O_{min1}} + B \times \frac{PML2 - P2}{PML2 - O_{min2}} + C \times \frac{PML3 - P3}{PML3 - O_{min3}} + D \times \frac{PML4 - P4}{PML4 - O_{min4}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML1 = Presupuesto unitario de licitación máximo para el papel tipo 1

PML2 = Presupuesto unitario de licitación máximo, para el papel tipo 2

PML3 = Presupuesto unitario de licitación máximo, para el papel tipo 3

PML4 = Presupuesto unitario de licitación máximo, para el papel tipo 4

P1 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 1

P2 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 2

P3 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 3

P4 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 4

O_{min1} = Oferta mínima presentada para el papel tipo 1

Omin1= Oferta mínima presentada para el papel tipo 2

Omin1= Oferta mínima presentada para el papel tipo 3

Omin1= Oferta mínima presentada para el papel tipo 4

A, B, C y D son los valores de puntuación máxima para cada tipo de papel. Estos valores serán determinados por los diferentes órganos de contratación, en la contratación específica, en función de la ponderación elegida para cada tipo de papel, considerando que $A + B + C + D = 100$.

La falta de oferta para algunos tipos de papel incluidos dentro de la licitación del contrato específico, así como la oferta de un precio que supere los máximos establecidos (presupuesto máximo de gastos y precio unitario máximo de los productos), determinará la exclusión del licitador en la contratación específica.

En el caso de que el precio de la oferta sea igual al precio unitario máximo de licitación, la puntuación asignada en el ítem correspondiente será de 0 puntos.

Los valores de los precios ofertados se presentarán con un máximo de dos decimales. En el caso de que algún licitador presente cifras con más decimales de los indicados, efectuará redondeo a dos decimales.

20. Convocatoria para la licitación de la contratación específica.

La convocatoria a las contrataciones específicas se hará a través de la Plataforma de acuerdo con las instrucciones de uso de la misma.

El órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.

Las empresas recibirán la invitación en el correo electrónico indicado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que deberá ser el que figura en el Anexo 1 como "correo electrónico que se señala para notificaciones". El contratista tiene la obligación de mantener actualizada esta dirección de correo electrónico para poder recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico.

Para cada convocatoria se formulará la Invitación correspondiente de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo 5**.

21. Presentación de ofertas

21.1 Plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la invitación, no siendo en ningún caso inferior a diez días naturales conforme al art. 226.3 LCSP.

21.2 Cuestiones generales sobre la presentación de ofertas

No hay obligación por parte de los empresarios seleccionados de presentar una oferta a la invitación recibida.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las invitaciones, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al precio unitario máximo establecido para cada tipología de papel, tampoco serán admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan a la Administración conocer claramente la misma.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación

22. Ofertas anormalmente bajas

A efectos de la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionadas se tendrán en cuenta exclusivamente los precios ofertados al tipo 1 (Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4).

Así, tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado al artículo nº 1 (Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4) sea inferior al precio unitario máximo de licitación del mismo en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella en la que el precio ofertado al artículo nº 1 (Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al precio ofertado al mismo artículo en la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquella en la que el precio ofertado al artículo nº 1 (Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4) sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados a dicho artículo en el resto de ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta en la que el precio unitario ofertado al citado artículo sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquella en la que el precio ofertado al artículo nº 1 (Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4) sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados a dicho artículo en el resto de ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos precios unitarios ofertados al citado artículo sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyos precios unitarios ofertados al artículo nº 1 (Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4) sean de menor cuantía.

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará en cualquier caso por referencia al conjunto

de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP, dando audiencia a la licitadora que la haya presentado para que justifique la viabilidad de su oferta y precise las condiciones de la misma y solicitando el asesoramiento técnico necesario.

23. Valoración de las ofertas

23.1. Mesa de contratación

Los órganos vinculados estarán asistidos por una mesa de contratación cuando el valor estimado del contrato basado sea igual o superior a 60.000 euros. La designación de los miembros de la mesa corresponderá a quien ostente las facultades de órgano de contratación en cada órgano vinculado. En los demás casos – contratos específicos cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros- la constitución de mesa de contratación es facultativa, si bien los servicios correspondientes del órgano vinculado deberán dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

23.2 Valoración, Clasificación y Propuesta de adjudicación.

Valoradas las proposiciones, se clasificarán, por orden decreciente, recogiendo la valoración final en el acta de la mesa formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderado el criterio precio para la selección del adjudicatario.

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado excluido el IVA.

En caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, se decidirá la adjudicación aplicando los criterios de desempate que se establecen en el artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

23.3 Requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario.

Una vez evaluadas las ofertas y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, los servicios dependientes del órgano vinculado verificarán que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

24. Adjudicación del contrato específico.

El Órgano de contratación del órgano vinculado que haya convocado la licitación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con el criterio de adjudicación detallado en la Invitación para cada contrato específico.

La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Los contratos específicos se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización.

Cada órgano vinculado adjudicará los contratos específicos que considere necesarios.

25. Garantía.

Al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del acuerdo SDA y sus contratos específicos, cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se considera innecesaria la constitución por las empresas adjudicatarias de garantía definitiva alguna.

26. Publicidad de los contratos específicos.

Los órganos vinculados proceder a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

27. Responsable del contrato específico.

El órgano de contratación designará una persona como responsable del contrato específico, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el Invitación comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

28. Ejecución del suministro.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, el suministro se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, a lo previsto en la Invitación, en la documentación técnica o el pliego de prescripciones técnicas particulares, en su caso, y de acuerdo con las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

29. Obligaciones del contratista

29.1. Obligaciones laborales, sociales y fiscales.

1. Las empresas adjudicatarias deberán ejecutar los contratos específicos con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de ellos serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2. Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de que los bienes objeto del SDA hayan sido producidos respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional de Trabajo.

3. Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

4. La persona responsable del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, pudiendo igualmente requerir a la misma la acreditación documental de dicho cumplimiento.

29.2. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

29.3. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

La Oficina Central de Contratación y el órgano de contratación de los contratos específicos podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del SDA y especialmente con carácter previo a la adjudicación de cualquier contrato específico correspondiente, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la Oficina Central de Contratación y/o el órgano de contratación de los contratos específicos a recabar dichos datos.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando las contratistas incumplan esta obligación de presentación de documentación, o bien, se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 del LCSP, los órganos de contratación les comunicarán la imposibilidad de resultar adjudicatarios de contratos específicos.

En el caso de que se detectase que alguno de los contratistas esté incurso en prohibición para contratar, la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos específicos se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose para ello un plazo máximo de tres meses. La acreditación de dicha circunstancia tiene igualmente la consideración de **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución de los contratos específicos y de la exclusión de la adhesión al SDA.

29.4. Deber de confidencialidad.

Las empresas adjudicatarias de los contratos específicos deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato de suministro basado

en el mismo, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

29.5. Obligación de suministrar información.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al órgano de contratación en un plazo máximo de 15 días, cuanta información éste le requiera a efectos del cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden en virtud de la Ley 4/2016, de 15 diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

29.6. Otros gastos exigibles al contratista.

La contratista está obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución.

Asimismo, la empresa está obligada a satisfacer todos los gastos de embalaje, transporte, descarga y entrega de los productos objeto del suministro.

30. Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento por los artículos objeto del mismo de todas las características medioambientales exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato o contratos específicos en que el mismo concurra.
- El cumplimiento por las cajas en las que se presentarán los artículos de la exigencia, establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de su composición de material reciclado.

Las características técnicas y medioambientales de los artículos y de las cajas en las que se presentarán los mismos han sido definidas teniendo en cuenta, entre otras, la reducción de gases de efecto invernadero, el mantenimiento de los valores medioambientales que pueden verse afectados en la ejecución del SDA, una gestión sostenible del agua, el fomento del uso de envases reutilizables y el impulso de la producción ecológica.

31. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales de la contratación específica, el cumplimiento del suministro objeto de adjudicación, la protección de datos y el deber de confidencialidad, así como las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 30.

Todas estas obligaciones esenciales serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

32. Cumplimiento de los contratos específicos. Entrega y recepción del suministro

32.1. La ejecución de los contratos específicos en el presente SDA se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en sus ofertas, siguiendo las instrucciones que para su

interpretación de el órgano de contratación.

La ejecución de los contratos específicos se articulará a través de las correspondientes órdenes de suministro, que se formularán por los órganos vinculados mediante la **Aplicación de Gestión de Pedidos (AGP, en adelante)**. Dichas órdenes serán comunicadas a través de la AGP a la empresa contratista que, por la misma vía, deberá confirmar su recepción, quedando constancia de la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del empresario de la comunicación de la orden de suministro, del acceso a su contenido y de su confirmación. La confirmación por la empresa contratista de la recepción de las órdenes de suministro deberá efectuarse de forma inmediata y, en todo caso, en el mismo día en que la comunicación de la orden correspondiente se pone a su disposición.

Con el fin de garantizar la efectiva recepción de las órdenes de suministro, la empresa contratista deberá acceder a la AGP diariamente y atender las ordenes cursadas, las reclamaciones y las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los contratos específicos con la diligencia necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los plazos y demás condiciones de entrega. La resolución de dichas reclamaciones e incidencias tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato específico en que el mismo concurra.

Las órdenes de suministro identificarán con claridad el tipo o tipos de artículos solicitados, sus correspondientes códigos, el número exacto de unidades de cada uno de ellos a suministrar, el órgano vinculado que la formula y el lugar o lugares de entrega, con indicación de la dirección y datos de contacto del responsable del contrato.

32.2. Plazo y lugar de entrega. Tal y como establece la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas, la entrega de los bienes objeto de los contratos específicos, ya sea total o parcial, se efectuará en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a la confirmación por el contratista de la recepción de la correspondiente orden de suministro.

La entrega efectiva de los suministros objeto de los contratos específicos se efectuará en los centros, servicios o unidades que a tal efecto indique el órgano vinculado y en los horarios que el mismo especifique. Dichos centros, servicios o unidades podrán estar ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La empresa contratista podrá solicitar al órgano vinculado cualquier aclaración sobre el contenido de la entrega, los horarios o los lugares donde la misma deba realizarse.

En todo caso, serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de almacenaje, transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar indicado por el órgano vinculado.

32.3. Cumplimiento y recepción de los suministros. Según lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP, los contratos específicos se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el SDA, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, la totalidad de los suministros que constituyen su objeto.

La constatación de la entrega exigirá por parte del órgano vinculado un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los artículos objeto del suministro.

Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, el órgano vinculado será responsable de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por el órgano vinculado, será éste el responsable de la gestión de los bienes, de su uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa contratista por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a efectuar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se procederá a la recepción de los suministros en los siguientes casos:

- Cuando se entreguen menos unidades de artículos con respecto a los indicados en la correspondiente orden de suministro.
- Cuando los artículos entregados no se correspondan con los relacionados en la correspondiente orden de suministro.
- Cuando se observen daños en los artículos suministrados.
- Cuando la entrega tenga lugar en un centro, servicio o unidad distinto al indicado por el órgano vinculado.

En estos casos los órganos vinculados comunicarán a la empresa contratista el rechazo de la recepción y las causas del mismo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de entrega.

La empresa contratista deberá proceder a subsanar las deficiencias observadas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del rechazo de la recepción y sus causas.

32.4. Plazo de garantía. El plazo de garantía de los artículos suministrados será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano vinculado tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados.

Si el órgano vinculado estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa contratista y exista la presunción de que la reposición de dichos bienes no será bastante para lograr aquél fin, podrá y siempre antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la empresa contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurridos el plazo de garantía sin que el órgano vinculado haya formalizado ningún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

33. Pago del precio. Régimen de pagos y sistema de facturación electrónica.

33.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en el SDA y en el contrato específico.

33.2. El pago se efectuará una vez entregado el suministro y recibido de conformidad por el órgano vinculado, previa presentación de factura electrónica expedida por la contratista. En el caso de que la factura presentada adolezca de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse en el plazo indicado en el apartado 4 de esta misma cláusula hasta su corrección.

33.3. Las facturas para el pago se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

La empresa contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) los órganos vinculados por el presente SDA incluirán en las órdenes de suministro la identificación y codificación DIR3 correspondiente al Órgano al que deban dirigirse las facturas derivadas de la ejecución de los contratos.

33.4. El importe de los suministros deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del suministro con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

34. Régimen de penalidades de los contratos específicos

34.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP, los contratos específicos quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades:

- 1) Penalidades por cumplimiento defectuoso del suministro objeto del contrato o de su gestión:
 - En el supuesto de no subsanar las deficiencias que motiven el rechazo de la recepción de un suministro, dentro del plazo máximo establecido para ello y por causas imputables a la empresa contratista, se impondrá a ésta una penalidad del diez (10) por ciento del importe a que ascienda

la orden de suministro correspondiente, IVA excluido.

- En el supuesto de cumplimiento defectuoso de las prescripciones establecidas para la gestión de entregas parciales y en particular, en caso de incumplimiento del plazo establecido en la cláusula 40.1 del presente pliego para confirmar la recepción de las órdenes de suministro, se impondrá a la empresa contratista una penalidad del uno (1) por ciento del importe a que ascienda la orden de suministro, IVA excluido, por cada día de retraso en la confirmación de su recepción, a contar desde el día siguiente a aquel en que la notificación correspondiente se pone a su disposición.
- 2) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 30 del presente pliego:
- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de que las cajas en que se presenten los artículos sean de materiales reciclados, se impondrá a la empresa contratista una penalidad del cinco (5) por ciento del importe a que ascienda la orden de suministro correspondiente, IVA excluido.
- 3) Penalidades por demora en el cumplimiento de los plazos de entrega de los suministros objeto de los contratos específicos:
- Por cada día de retraso en la entrega efectiva de dichos suministros se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe a que ascienda la orden de suministro, IVA excluido. En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano vinculado correspondiente.

34.2. Corresponde a los órganos vinculados efectuar el seguimiento de la ejecución de los contratos específicos, así como la adopción de los acuerdos que procedan en orden a la imposición de penalidades derivadas de su incumplimiento.

34.3. Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) *Informe inicial.* Informe del responsable del contrato basado, en el que se deje constancia del incumplimiento que motiva la iniciación del expediente.
- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano vinculado correspondiente puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad, cuando ello sea posible, de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) *Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades.* Se adoptará por el titular del órgano vinculado correspondiente.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante un plazo no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.
- 5) *Resolución motivada del órgano vinculado correspondiente* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda, en su caso.

34.4. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se

deducirá de la cantidad que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en concepto de la orden de suministro cuyo incumplimiento haya dado lugar a su imposición.

34.5. La imposición de penalidades al contratista no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación originados por el incumplimiento del contratista.

35. Modificación de los contratos específicos.

35.1. Una vez perfeccionado el contrato específico, el órgano de contratación del contrato específico podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

35.2. Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato específico, hasta un máximo del veinte (20) por ciento de su importe de adjudicación / presupuesto máximo de gasto (cuando el objeto consiste en una estimación de artículos a consumir durante un periodo determinado de tiempo), en los siguientes supuestos:

- Cuando durante la vigencia del contrato las necesidades reales de suministro de papel fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto. Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, afectarán únicamente al importe del presupuesto máximo aprobado por la Administración para hacer frente a los gastos derivados del contrato, no viéndose afectados en ningún caso los precios unitarios de adjudicación.

35.3. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato específico e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

36. Cesión de los contratos específicos

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato específico podrán cederse por el contratista a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el art. 214 de la LCSP y siempre que como mínimo, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de suministro. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

37. Subcontratación

37.1. Las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establecen los artículos 215 y 216 de la LCSP.

37.2. En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación del contrato basado, al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte del suministro que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

38. Causas de resolución de los contratos específicos.

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de suministro en el artículo 306 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este pliego.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

39.- Protección de datos.

39.1.- Se establece como condición especial de ejecución del presente acuerdo SDA la obligación de las empresas adheridas al mismo de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación tiene la consideración de **obligación contractual esencial** a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del SDA y sus contratos específicos.

39.2.- La ejecución de los contratos específicos no requiere el tratamiento por las empresas contratistas de datos personales por cuenta de la Administración. Por tanto, su personal no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso

de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

Las empresas adheridas deben poner en conocimiento de sus trabajadores lo dispuesto en la presente cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

39.3.- La empresa adjudicataria de los contratos específicos deberá poner inmediatamente en conocimiento del responsable del contrato, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante correo electrónico, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

40.- Seguridad en la información.

Los servicios e información comprendidos en el objeto del presente contrato se ajustarán en todo momento, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

41. Prerrogativas de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas ostenta la prerrogativa de interpretar el presente SDA, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Estas mismas facultades le corresponden respecto de los contratos específicos en el mismo.

Igualmente, los órganos vinculados ostentan las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución de los contratos específicos, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicten por los órganos competentes, previo informe jurídico, en el ejercicio de las prerrogativas citadas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la persona que dictó el acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

42. Recursos contra la documentación que rige la contratación.

42.1. Recurso especial en materia de contratación. Dado que el valor estimado del presente SDA es superior a 100.000 euros, todas las actuaciones relacionadas en el artículo 44.2 LCSP que sobre el mismo se adopten podrán ser recurridas, potestativamente, mediante el recurso especial en materia de contratación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito

entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹ con fecha 24 de septiembre de 2020, vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo señalado en el artículo 50 de la LCSP (15 días hábiles).

La presentación y tramitación del recurso se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y siguientes de la LCSP.

En el escrito de interposición hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso y los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el registro del Órgano de contratación (registro general de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, C/ Real s/n, Toledo) o en el del Órgano competente para la resolución del recurso.

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se debe realizar por vía electrónica, a través del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El acceso al mencionado registro se encuentra habilitado en internet a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeminhap.gob.es//es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>.

Se podrá acceder también a esta dirección a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

<http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/CONTRATACION/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx>

Para la presentación de los escritos por vía electrónica se utilizará el “formulario de propósito general” disponible en esa dirección. Como requisito indispensable para el acceso a este canal de presentación deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado X509.3 reconocido.

La presentación en soporte papel en los registros del TACRC dará lugar a la inadmisión a trámite de los recursos, salvo en los supuestos que los interesados justifiquen ante el Tribunal su imposibilidad de acceso a la tramitación electrónica.

42.2. Recurso contencioso-administrativo. Alternativamente, los interesados pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

¹ Convenio publicado en el B.O.E. nº 262, de 3 de octubre de 2020.

VII. ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

SDA núm:

D./Dña., con DNI
....., en su propio nombre o en representación de
....., NIF
....., habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de
adhesión al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

SOLICITO que la empresa_..... con NIF
..... y domicilio social en
....., sea
admitida a participar en el presente SDA y que me sean cursadas las correspondientes invitaciones a las
Contrataciones Específicas que se efectúen en el marco del Sistema.

Dirección de correo electrónico: las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los contratos
que se deriven de la misma deberán practicarse en la siguiente dirección electrónica:

.....(correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro
de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que deberán mantener actualizada durante toda la
vigencia del sistema dinámico).

Datos de la persona de contacto:

Nombre y Apellidos.....

Teléfono.....Móvil.....

E-mail:.....

Firma electrónica del declarante

(En caso de UTE, este Anexo deberá estar firmado por cada uno de los miembros de la misma)

ANEXO 2. COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

(Cumplimentar en su caso por las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UTE. En caso contrario, eliminar)

D/D^a., con D.N.I. nº....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Otros...

Declaran responsablemente:

1.- Que manifiestan su voluntad de concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la celebración del “Sistema Dinámico de Adquisición del suministro de papel ecológico para impresión y escritura para los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos” (Expediente), convocado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Que, en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento, se comprometen a constituirse en Unión de Temporal de Empresas, formalizando la constitución de dicha UTE en escritura pública, y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del SDA y de sus contratos específicos hasta su extinción.

3.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....% de.....

.....% de.....

4.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a D/D^a.
.....

5.- Que igualmente designan como dirección electrónica única y válida de la UTE para las notificaciones que les curse la administración la siguiente:

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

D/Dª., con D.N.I. nº....., actuando en su propio nombre/en representación de, con NIF nº....., con domicilio social en....., y en su calidad de fabricante de papel ecológico comercializado por la empresa.....

Declara responsablemente

- Que el **papel ecológico fibra virgen, tamaño** (indíquese A3 y/o A4) comercializado por la empresa bajo la denominación comercial _____:

Tiene un **gramaje** nominal de ___ gr/m² ± 3%, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.

Tiene una **opacidad** del ___% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.

Tiene una **blancura** del ___% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.

Tiene una **durabilidad** de ___ años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.

Es **idóneo** técnicamente para máquinas fotocopiadoras e impresoras y cumple los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281.

Ha sido **blanqueado** utilizando el procedimiento: ECF (Elementary Chlorine Free)

TCF (Totally Chlorine Free)

En su fabricación el contenido de formaldehído no excede los 0,5 mg/dm² y el de pentaclorofenol no excede los 0,15 mg/kg.

En su fabricación no han sido utilizados colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.

En su fabricación no han sido utilizados colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento ni otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.

- Que el **papel ecológico reciclado, tamaño** (indíquese A3 y/o A4) comercializado por la empresa bajo la denominación comercial _____:

Tiene un **gramaje** nominal de ___ gr/m² ± 3%, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.

- Tiene una **opacidad** del ____% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.
- Tiene una **blancura** del ____% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.
- Tiene una **durabilidad** de ____ años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.
- Es **idóneo** técnicamente para máquinas fotocopadoras e impresoras y cumple los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281.
- Ha sido **blanqueado** utilizando el procedimiento: ECF (Elementary Chloroyne Free)
 TCF (Totally Chloroyne Free)
- En su fabricación el contenido de formaldehido no excede los 0,5 mg/dm² y el de pentaclorofenol no excede los 0,15 mg/kg.
- En su fabricación no han sido utilizados colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.
- En su fabricación no han sido utilizados colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento ni otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.
- Su contenido de fibra reciclada es del ____%, del cual el ____% es fibra post-consumo.

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE SOBRE EQUIVALENCIA DE PRODUCTOS.

D/D^a., con D.N.I. nº....., actuando en su propio nombre/en representación de, con NIF nº....., con domicilio social en....., y en su calidad de fabricante de papel ecológico comercializado por la empresa.....

Declara responsablemente

Que el papel ecológico (indíquese fibra virgen/reciclado) a que se refiere la certificación de “Gestión Forestal Sostenible (FSC, PEFC o equivalente) del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de distintas fases del proceso productivo” que figura en la correspondiente certificación con la denominación “.....”, se comercializa por la empresa.....bajo la denominación comercial “.....”.

ANEXO 5. INVITACION A LAS CONTRATACIONES EXPECÍFICAS

NOMBRE DEL EXPEDIENTE:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:

- Órgano de contratación:
- Teléfono y correo electrónico:
- Persona responsable del contrato específico:
- DIR 3:

ÓRGANO GESTOR:	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	
UNIDAD TRAMITADORA:	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	
OFICINA CONTABLE:	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	

2. TIPO DE CONTRATO ESPECÍFICO:

- CANTIDAD CERRADA².**
- UNICA ENTREGA. El suministro objeto del contrato se entregará de una sola vez.
- ENTREGAS PARCIALES. El suministro objeto del contrato se entregará en varias veces. El volumen mínimo de cada una de las entregas parciales será de cinco (5) cajas.
- CANTIDAD ESTIMADA.** El adjudicatario realizará entregas parciales en función de las necesidades del órgano vinculado. El volumen mínimo de cada una de las entregas parciales será de cinco (5) cajas.

3. OBJETO DEL CONTRATO:³

² En cualquier caso, el volumen mínimo del objeto del contrato será de 20 cajas (cada caja contendrá 5 paquetes de 500 hojas).

³ En aquellos contratos específicos en los que el número de unidades objeto del contrato es una cantidad cerrada, debe hacerse constar dicha cantidad exacta la descripción del objeto (Ejemplo: "suministro de 300 cajas de papel ecológico para impresión y escritura").

En aquellos contratos específicos en los que el número de unidades objeto del contrato consiste en una cantidad estimada para un determinado periodo de tiempo, debe hacerse constar dicho periodo de tiempo en la descripción del objeto. (Ejemplo: "suministro de papel ecológico para impresión y escritura durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024")

4. VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO⁴:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Prórroga: SI NO

Periodo de prórroga (en su caso):

5. DATOS ECONÓMICOS.

- a) Valor estimado⁵:
- b) Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):
 - Importe neto:
 - Importe IVA (21%):
 - Importe Total:

Dicho importe resulta de multiplicar el nº de cajas de papel que se prevé adquirir durante la vigencia del contrato específico por precios unitarios licitación:

Artículo	Nº de cajas ⁶	Precio unitario IVA (excluido) ⁷	Importe
Papel ecológico fibra virgen A4			
Papel ecológico fibra virgen A3			
Papel ecológico reciclado A4			
Papel ecológico reciclado A3			
Importe neto			
IVA (21%)			
Importe total			

- c) Partida/s presupuestaria/s:
- d) Distribución plurianual:
 - Ejercicio XXX:

⁴ Rellenar sólo en caso de que la modalidad de entrega seleccionada sea la de entregas parciales. La vigencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, sin perjuicio de su posible prórroga.

⁵ Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas, y modificados, si los hubiere, del contrato específico.

⁶ En caso de contratos con cantidad cerrada el número de unidades debe corresponder exactamente con el objeto del contrato. En caso de contratos que tiene por objeto una cantidad estimada, este nº de unidades consiste, como su propio nombre indica, en una estimación aproximada del consumo durante la vigencia del contrato. En cualquier caso, el volumen mínimo del objeto de cada contrato basado será de veinte (20) cajas (cada caja contendrá 5 paquetes de 500 hojas).

⁷ Rellenar con los precios unitarios de licitación de los tipos de papel que se licitan.

– Ejercicio XXX:

6. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. (Clausula 19.5)

Los licitadores deberán presentar oferta para los siguientes tipos de papel, según las necesidades de los órganos vinculados:

Tipo	Artículo	Unidad
1	Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A4	5 paquetes de 500 folios
2	Papel ecológico fibra virgen, 80 gr, A3	5 paquetes de 500 folios
3	Papel ecológico reciclado, 80 gr, A4	5 paquetes de 500 folios
4	Papel ecológico reciclado, 80 gr, A3	5 paquetes de 500 folios

Para la valoración de las ofertas se asignará la máxima puntuación a la oferta con menor precio, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = A \times \frac{PML1 - P1}{PML1 - Omin1} + B \times \frac{PML2 - P2}{PML2 - Omin2} + C \times \frac{PML3 - P3}{PML3 - Omin3} + D \times \frac{PML4 - P4}{PML4 - Omin4}$$

Siendo:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML1 = Presupuesto unitario de licitación máximo para el papel tipo 1

PML2 = Presupuesto unitario de licitación máximo, para el papel tipo 2

PML3 = Presupuesto unitario de licitación máximo, para el papel tipo 3

PML4 = Presupuesto unitario de licitación máximo, para el papel tipo 4

P1 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 1

P2 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 2

P3 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 3

P4 = Precio ofrecido por el licitador para el papel tipo 4

Omin1= Oferta mínima presentada para el papel tipo 1

Omin2= Oferta mínima presentada para el papel tipo 2

Omin3= Oferta mínima presentada para el papel tipo 3

Omin4= Oferta mínima presentada para el papel tipo 4

A, B, C y D son los valores de puntuación máxima para cada tipo de papel. Estos valores serán determinados por los diferentes órganos de contratación, en la contratación específica, en función de la ponderación elegida para cada tipo de papel, considerando que $A + B + C + D = 100$

7. MODIFICACIONES previstas del contrato específico (Clausula. 36)⁸:

Cuando durante la vigencia del contrato específico las necesidades reales de suministro de papel fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (*máximo 20%*):

8. LUGAR O LUGARES DE ENTREGA de los artículos a suministrar, sin perjuicio de dicha información sea concretada en la correspondiente orden de suministro.

⁸ Rellenar sólo en caso de que la modalidad de entrega seleccionada sea la de entregas parciales.

ANEXO 6: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

CONTRATO ESPECÍFICO EN EL SISTEMA DÍNAMICO DE AQUISICION DEL SUMINISTRO DE PAPEL ECOLÓGICO PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (EXPEDIENTE 2023/00.....)

D., con D.N.I....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº....., y domicilio fiscal en.....calle....., DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que la empresa se encuentra adherida al Sistema Dinámico de Adquisición del suministro de papel ecológico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

2º.- Que en el procedimiento de contratación específica en dicho SDA con NÚMERO DE EXPEDIENTE XXXXXXXXXXXXX, esta empresa ha sido invitada por el órgano vinculado encargado de su tramitación.

3º.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho contrato específico, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a todos los documentos contractuales y por el siguiente precio unitarios que se relacionan a continuación:

Artículo ⁹	Nº de unidades (cajas) ¹⁰	Precio unitario IVA (excluido)	Importe
Papel ecológico fibra virgen A4			
Papel ecológico fibra virgen A3			
Papel ecológico reciclado A4			
Papel ecológico reciclado A3			
Importe neto			
IVA (21%)			
Importe total			

⁹ El órgano vinculado deberá dejar reflejados solo los artículos que se licitan.

¹⁰ En caso de contratos con cantidad cerrada el número de unidades debe corresponder exactamente con el objeto del contrato. En caso de contratos que tiene por objeto una cantidad estimada, este nº de unidades consiste, como su propio nombre indica, en una estimación aproximada del consumo durante la vigencia del contrato. En cualquier caso, el volumen mínimo del objeto de cada contrato basado será de veinte (20) cajas (cada caja contendrá 5 paquetes de 500 hojas).

4º.- Que en el precio de la oferta se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el SDA y el contrato específico. En dicho precio se entienden incluidos el suministro incluye el transporte y distribución de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en las correspondientes invitaciones de las contrataciones específicas.

FIRMA

ANEXO INFORMATIVO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se hace referencia en la cláusula 16.1 del presente pliego, y que debe ser necesariamente incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO 1, las empresas licitadoras deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Debe descargar el archivo con extensión XML denominado “PLANTILLA DEUC” que se ha puesto a su disposición en el perfil de contratante.
2. Debe acceder al modelo de formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado por el Reglamento (UE) Nº 2016/7, a través de la dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Inicialmente deberá responder a las siguientes preguntas:

¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Generar respuesta ⓘ

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

⬅ Previo

✖ Cancelar

➡ Siguiente

- Respecto a la primera pregunta, debe seleccionar la opción “**Soy un operador económico**”.
- Respecto a la segunda, seleccione “**Importar un DEUC**”.
- A continuación, debe **cargar un documento**. Para efectuar la carga pinche “Examinar” y seleccione el archivo con extensión XML denominado “PLANTILLA DEUC” que previamente ha debido descargar en su equipo tal y como se le ha indicado en el punto 1.
- A continuación, debe responder a la siguiente pregunta.

¿Dónde tiene la sede su empresa?

Elijase un país

⏪ Previo

✖ Cancelar

⏩ Siguiente

- Por último, pinche “siguiente” y podrá empezar a cumplimentar el DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Esta parte aparece ya cumplimentada por el Órgano de contratación.

Parte II: Información sobre el operador económico

A): Información sobre el operador económico

- Operador económico es sinónimo de empresa o empresario
- “Número de IVA, si procede”: Se refiere a empresas extranjeras (DUNS), por lo que si no es el caso, debe cumplimentarse el cuadro correspondiente a la opción: “si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija”, indicando el NIF para empresas españolas y NIE para extranjeros residentes en España.
- “¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?”: Para su contestación téngase en cuenta la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros; Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros; Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros.
- “Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?”: responder Sí sólo en caso de ser Centro Especial de Empleo o empresa de inserción.
- “En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?”: Marque Sí si se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCLM).
- “¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?”: El término grupo se refiere a las Uniones Temporales de Empresas (UTE, en adelante), no confundir con Grupo empresarial. Por tanto, únicamente debe marcar Sí si concurre al procedimiento en UTE.

En este caso debe asegurarse de que todas las empresas integrantes de la UTE presentan su propio DEUC.

B): Información sobre los representantes del operador económico

Deberá indicar los datos del representante de la empresa con poderes suficientes para ello.

En el caso de que la persona actúe en nombre de un tercero (empresa), puede ser un administrador solidario, un administrador único, mancomunado (en cuyo deberá indicar en cuadro de texto libre los datos de todos los administradores con poderes mancomunados), apoderado con poderes generales, apoderado con poderes especiales, etc.

C): Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

“¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?”: Sólo será necesario cumplimentarlo si se recurre a la solvencia de otras empresas para poder licitar (artículo 75 LCSP), en cuyo caso habrá que aportar los DEUCS de las mismas.

Parte III: Motivos de exclusión.

Debe responder a cada una de las preguntas que se le plantean.

Parte IV: Criterios de selección.

a): Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

- Cumple todos los criterios de selección requeridos (Debe marcarse un SI o un NO)

Parte VI: Declaraciones finales.

Indicar la fecha y el lugar.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma

Exportar 

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

 Previo

 Cancelar

 Visión general

3. A continuación, pinche en “Visión general” y le aparecerá su DEUC cumplimentado.

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma

 Previo

 Cancelar

Descargar como 

 Formato XML

 Formato PDF

 Ambos formatos

Descargar como 

4. Por último, verifique que los datos son correctos y si es así, pinche en “Descargar como”, y descargue en ambos formatos.